



REGLAMENTO PARA EL USO U OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIOS A CARGO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE ANCONCITO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Anconcito

CONSIDERANDO:

Que, al ser el Gobierno Parroquial, la entidad que representa la circunscripción territorial y que por lo tanto debe asumir el uso, ciudadano y ocupación de los espacios públicos de la parroquia, de acuerdo a las leyes vigentes en el estado ecuatoriano.

Que, es necesario e imperioso regular el uso y ocupación de los espacios considerados como públicos.

Que, la constitución política de la República del Ecuador, en el artículo 267, reconocen el derecho que tienen los Gobiernos Parroquiales Rurales para que en el ámbito de sus competencias y territorios y haciendo uso de sus facultades emitan acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 67, literal "a" señala que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural es "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural, conforme este código"

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice que le "Corresponde a la presidenta o presidente de la Junta Parroquial Rural" 'conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo con las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto"

Por las consideraciones que anteceden, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales de los que se encuentran investido, expide el siguiente Reglamento para el **USO U OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIOS A CARGO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE ANCONCITO.**



CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- Objeto: - El presente reglamento tiene por finalidad regular, organizar y optimizar **LOS ESPACIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIOS A CARGO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE ANCONCITO.**

Art. 2.- Aplicación y Ámbito de Jurisdicción: - El presente reglamento será aplicado a todo el territorio de la parroquia Anconcito, y dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito.

Art. 3.- Son espacios, instalaciones, Equipos y Mobiliarios de carácter público de la parroquia Anconcito, los de propiedad estatal, dominio y uso de la población que están bajo la propiedad y-o administración directa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, así como los que haya delegado la administración a los Comités de Desarrollo Barrial, Sectorial o de cualquier otra entidad pública o privada natural o jurídica que la ley y el presente reglamento permitan. Se consideran además cómo espacios, instalaciones públicas; las calles, vías, veredas, espacios verdes, canchas deportivas, plazoleta, escenarios, casas comunales, edificios parroquiales, complejos deportivos, Equipos y Mobiliarios y los demás que según la normativa vigente en la República del Ecuador sean considerados como tales.

Art. 4.- Los espacios públicos, serán utilizados para los fines que fueron creados y los que disponga el presente Reglamento con sus salvedades, dada la realidad local y la falta de infraestructura adecuada para todas las necesidades de la población.

CAPITULO II

DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO U OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIOS A CARGO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE ANCONCITO.

Art. 5.- El uso y ocupación de los espacios, instalaciones Equipos y Mobiliarios públicos de la Parroquia Anconcito será con autorización del ejecutivo del Gobierno Parroquial o Encargado, luego de cumplir con el procedimiento y los requisitos establecidos en este reglamento y demás leyes vigentes.



Art. 6 - Los espacios, instalaciones y equipamientos públicos serán utilizados para actividades afines a la naturaleza o fin del bien, a las que eventualmente y en casos excepcionales previa autorización del cuerpo legislativo del Gobierno Parroquial, el ejecutivo parroquial podrá autorizar el uso distinto al establecido, respetando la tradición, costumbre y derecho consuetudinario, así como la planificación y el PDOT parroquial.

Art. 7.- Los espacios, instalaciones, equipos y mobiliarios públicos que se encuentren en los barrios y sectores donde existan Centros de Desarrollo Comunitarios debidamente avalados y reconocidos por la Población y el GAD Parroquial de Anconcito, serán ellos los responsables de la administración y mantenimiento. Salvo los que se encuentren ubicados en el centro urbano parroquial de Anconcito, los cuales serán administrados por el GAD Parroquial.

Art. 8.- Los escenarios deportivos ubicados en los barrios Las Lomas, Bellavista, Paraíso y Gonzalo Chávez de la Parroquia Anconcito, podrán ser usados por las ligas barriales, clubes, escuela de fútbol y demás entidades de carácter social en coordinación con los comités de desarrollo barrial y comunitarios o en correlación con el GAD Parroquial, en un horario de 08h00 a 22h00 siempre que las actividades no tengan fines de lucros, diligencias que serán preferenciales. sin embargo, de no existir actividades deportivas programadas, se podrá dar uso y ocupación a entes distintos y que su fin sea pecuniarios; cuyos rubros recaudados serán invertidos en el mantenimiento de los mismo de manera obligatoria, quedando a potestad de cada uno de los dirigentes barriales encargado, establecer el monto para el cobro por uso del espacio. El complejo deportivo Gonzalo Chávez se registrará bajo el reglamento constituido por el Gobierno Parroquial, donde se establece el uso específico de dicho lugar, la cancha de Tiwintza y polideportivo se registrará a lo estipulado por la municipalidad del Cantón Salinas.

CAPITULO III.

DE LOS REQUISITOS PARA EL USO Y OCUPACION DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIOS A CARGOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE ANCONCITO.

Art. 9.- Para el uso y-u ocupación de los espacios públicos, instalaciones **EQUIPOS Y MOBILIARIOS a cargo del Gobierno Parroquial**, los interesados deberán:



DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Art.10.- Calles y veredas. - Ingresar al departamento de secretaria y recepción del Gobierno Parroquial de Anconcito una solicitud por escrito con el requerimiento del permiso transitorio, deferencia que deberá ser dirigida a la presidencia del GAD Parroquial de Anconcito con al menos 15 días de anticipación al evento, requisito indispensable para dar continuidad a la autorización de permiso que emite el Gobierno municipal de Salinas e Intendencia de Santa Elena.

DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A CARGOS DEL GAD

Art. 11.- Canchas, Parques, Plazoleta y Plazas. - Ingresar al departamento de secretaria y recepción del Gobierno Parroquial de Anconcito una solicitud por escrito dirigida al presidente o presidenta del Gad Parroquial con 72 horas de anticipación para otorgar el permiso correspondiente, salvo el caso de fuerza mayor o fortuita.

Art. 12.- Centro de Arte y Sala de Reuniones. – Ingresar una solicitud por escrito con al menos 72 horas de anticipación, requerimiento que deberá ser dirigido al presidente o presidenta del gobierno Parroquial, y que deberá contener el motivo, día, hora y fecha para lo que se solicita el espacio.

Art. 13.- El presidente del GAD Parroquial autorizará por escrito dentro de las cuarenta y ochos horas posterior la solicitud ingresada.

Art. 14.- Para la prestación de los espacios públicos ante mencionados se deberá firmar un acta de compromiso para el cuidado del mismo, en caso de existir daños debidamente comprobados estos serán imputados a la persona que realizó el requerimiento.

De ser el caso y que el requerimiento sea para el uso de espacios públicos como la casa comunal, en los cuales se hagan obligatorio el uso de servicios básicos y equipamiento adicional, será necesario la firma de un acta de compromiso o comodato para el uso y ocupación del bien a otorgar.

DE LOS EQUIPOS Y MOBILIARIOS

Art.15.- Sillas, Mesas, amplificación carpas y andamios. – para el uso de los mencionados equipos o mobiliarios se deberá realizar el depósito del valor establecido para cada cosa, a la cuenta de ahorro 8087307 a nombre del Gobierno Parroquial de Anconcito, comprobante que deberá ser presentado a el departamento de tesorería del Gad Parroquial quien se encargará de emitir la factura correspondiente.



Art.16.- Los usuarios deberán realizar la presentación del depósito hasta las 17h30, de lunes a viernes en las oficinas de tesorería para el retiro de su factura o comprobante de ingreso, y los días sábado y domingo podrán presentar la papeleta de depósito ante el administrador o encargado de los equipos y /o mobiliarios solicitados y retirar su comprobante o factura el día lunes.

Art.17.- El peticionario deberá suscribir un acta de compromiso para usar y/u ocupar los equipos y/o mobiliarios, el mismo que deberá firmar bajo las condiciones y estipulaciones dadas por el GAD Parroquial de Anconcito y retornar el bien o equipo en las mismas condiciones en las que fueron entregada, en caso de existir daño o pérdida de lo otorgado será responsabilidad única de la persona quien realizo la petición.

Art.18.- Dado el caso en que la prestación de Equipos y Mobiliarios tales como (sillas, mesas, amplificación, carpas y andamios) sean para eventos educativos, religiosos(velorio), deportivos sin fines de lucros, se exceptuará de recaudación lo mismo que deberá ser autorizado por su máxima autoridad o su delegado dentro de las 48 horas de haber ingresado la solicitud de lo requerido, siempre y cuando exista disponibilidad de lo solicitado.

CAPITULO IV.

DEL HORARIO, COSTO Y /O RECAUDACIÓN DE LOS EQUIPOS Y MOBILIARIOS

Art.19.- CENTRO DE ARTE. - Estará disponible en un horario de Lunes a Viernes de 08h30 a 22h00, siempre y cuando no existan actividades programadas por parte del GAD Parroquial de Anconcito, este espacio se exceptúa de recaudación.

Art.20.- SALA DE REUNIONES GAD ANCONCITO. - Estará disponible en un horario de Lunes a Viernes de 08h30 a 22h00, siempre y cuando no existan actividades programadas por parte del GAD Parroquial de Anconcito, este espacio se exceptúa de recaudación.

Art.21.- PARQUES, PLAZA, PLAZOLETA RECREATIVA Y CULTURAL. - La disponibilidad de estos espacios será de Lunes a Viernes en un horario de 08h00 a 22h00 y sábado y domingo en un horario de 08h00 a 00h00 salvo los



casos que los eventos a realizarse sean parte de del GAD Parroquial de Anconcito se podrá extender el horario, estos sitios estarán excepto de recaudación.

Art.22.- SILLAS PLÁSTICA. – El horario para la prestación de sillas será de 08h00 a 22h00 de Lunes a Sábado, estos bienes materiales estarán excepto de recaudación.

Art. 23.- SILLAS DE METAL. - La disponibilidad para el uso de las sillas antes mencionada será de Lunes a Sábado en un horario de 08h00 a 22h00 y el valor de recaudación por silla será de 0.40 ctvs.

Art. 24.-MESAS. – El horario para la prestación de mesas será de 08h00 a 22h00 de Lunes a Sábado, estos bienes materiales estarán excepto de recaudación.

Art. 25.-AMPLIFICACIÓN. – Este bien material no estará habilitada para prestación ni alquiler, queda establecido para uso institucional.

Art. 26.-ANDAMIOS. - La recaudación por cada cuerpo de andamio será de \$ 5.00 por día, y el horario de prestación será de 08h00 hasta las 18h00 de Lunes a Sábado.

Art. 27.-CARPAS. - La prestación del antes mencionado bien será en el horario de 08h00 a 18h00 de Lunes a Sábado, y estos bienes materiales estarán excepto de recaudación.

CAPITULO V.

DE LAS EXENCIONES EL USO Y OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.

Art. 28 - En las festividades de la Parroquia Anconcito y demás eventos que se puedan realizar de forma excepcional el Gobierno Parroquial dispondrá de los espacios públicos como vías, veredas, áreas verdes, canchas de uso múltiple ubicada en el centro parroquial, para el ejercicio del comercio, a toda persona sin embargo se dará preferencia a los habitantes de la parroquia, los mismos que ubicaran sus puestos para el ejercicio de comercio, en una sola hilera, que comprenderá desde el paradero de la línea 14 hacia el paseo las fragatas en forma de U diagonal a la JARDINERA del domicilio de ORLANDO ROJAS, de tal manera que no se aceptarán ocupaciones de veredas desde la casa comunal hacia la plazoleta y sus alrededores, de darse



esta situación se realizará el respectivo desalojo de las personas, con el apoyo de la fuerza pública y/o inspectores municipales.

Art.- 29.- Quedan exentos del pago de valores las instituciones del sector público que organicen actividades culturales, deportivas, artísticas u otras; sin embargo, deberán obtener la autorización respectiva del ente que corresponda.

Art- 30.- Los valores ingresados por concepto de recaudación de uso y ocupación de los espacios, instalaciones, serán de forma obligatoria invertidos en el mejoramiento y-o mantenimiento de los mismos bienes.

Art- 31. "El presidente y secretario o tesorero de los barrios o comunidades donde se otorguen los permisos rendirán cuentas en asamblea general cada seis meses de los ingresos y egresos dados como consecuencia de la recaudación generada por el uso y ocupación de los espacios públicos, así como hará llegar un informe de manera física o digital en los mismos términos al ejecutivo del GAD Parroquial con los respectivos respaldos. En caso de incumplimiento no se otorgará permiso para un próximo evento de toda índole, hasta que no presente el informe.

CAPITULO VI.

DÉ LAS REPARACIONES Y PROHIBICIONES.

Art.- 32.- De darse usos y ocupaciones arbitrarias de los espacios públicos el Gobierno Parroquial, dispondrá sé realice el desalojo inmediato tal como lo establece la ordenanza municipal y de ser necesario se pedirá la colaboración de la fuerza pública, sin perjuicio de las sanciones legales que esto podrá con llevar ante las unidades judiciales correspondientes.

Art.- 33.- Se prohíbe expender bebidas alcohólicas, y la ejecución de actos indecentes que vayan en contra de la ley y las buenas costumbres en el interior de los espacios e instalaciones públicas de la parroquia.

Art- 34.- Los propietarios de bienes inmuebles que colindan con las vías públicas no podrán realizar actividad de ninguna naturaleza fuera y frente a sus negocios, sin antes obtener el permiso correspondiente de uso y ocupación de los espacios públicos.

Art- 35 - De causar grave daño a los bienes y espacios públicos, y no se contare con el respectivo permiso, se dispondrá la comparecencia del agresor o agresores y se buscará una mediación, de no darse se iniciará la acción legal correspondiente tanto de la reparación, así como de la sanción.

Art.- 36.- Prohíbese realizar tareas o actividades que vayan en contra de bienestar, de la salud, de la moral y buenas costumbres de la parroquia y en contra del presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Gobierno Parroquial de Anconcito adecuará los espacios por secciones y colocará la señalización necesaria para que, en las festividades o eventos a realizarse en el centro de la Parroquia, todos los comerciantes puedan expender sus productos.

Segunda. - El Gobierno Parroquial dará preferencia a los comerciantes, artesanos y emprendedores de la parroquia, en la ubicación para cada actividad que ejerzan los mismos.

Tercera. - En forma obligatoria las personas que ejerzan actividades de comercio en las diferentes festividades que se desarrollan en la parroquia obtendrán un carnet de identificación o permiso transitorio, otorgado por el GAD Parroquial.

Cuarta. - El o Los Organizadores de las diferentes festividades o actividades de carácter público, gestionará el respectivo Plan de Contingencia y Permisos correspondiente ante las autoridades competentes.

Quinta. - El presente reglamento regirá, dentro de la circunscripción territorial de la parroquia Anconcito, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Página Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. - Los valores por concepto de uso de espacios públicos **INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIOS A CARGO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE ANCONCITO**, serán fijados mediante resolución por el Gobierno Parroquial, en la que se establecerá una tabla de valores a ser recaudada, la misma que serán revisadas y actualizadas anualmente.

Segunda. - Dicha Normativa será revisada al menos una vez al año, esto con el fin de analizar, estudiar y proponer cambios que tiendan a mejorar su aplicación si fuera necesario.

SECRETARIA. -

Razón: Siento como tal que el día 08 de Junio del año dos mil veinte y tres, en sesión ordinaria 002, fue analizada y discutida el presente reglamento, de fecha 09 de Junio del presente año, se aprobó el presente reglamento en segundo debate mediante sesión extraordinaria 001, por unanimidad norma que entrará en vigencia luego de socialización y publicación en las Páginas Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito.

De conformidad con el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expongo el texto del presente reglamento y dispongo su publicación y ejecución Anconcito de 09 de Junio del 2023.

FIRMA:



Msc. Hilario Vera Santos.
PRESIDENTE DEL GAD ANCONCITO.



CERTIFICA:



Téc. Lucy González Piguave
SECRETARIA DEL GAD ANCONCITO

